



GOBIERNO REGIONAL TUMBES *Copia fiel del Original*
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000090 -2020/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 MAR 2020

VISTO:

El Informe N°0045-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 03 de marzo del 2020, Informe N°0049-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 05 de marzo del 2020, Informe N°0144-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de marzo del 2020, sobre Contratación Temporal de Personal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N°0045-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 03 de marzo del 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, informa que de conformidad con el Art. 84° de la Ley N°30057, relacionada con la Contratación Temporal, precisa que... "Excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el artículo 47 de la presente Ley, así como en los casos de incremento extraordinario y temporal de actividades. Estas situaciones deben estar debidamente justificadas. Los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses. Cumplido en plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario. El personal contratado bajo esta modalidad no pertenece al Servicio Civil de Carrera.

Que, mediante Informe N°0049-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 05 de marzo del 2020, en razón que el titular de la Plaza Vacante de Auditor III - Código CAP 461-04-005, del Órgano de Control Institucional de esta Sede Regional, ha formulado denuncia judicial para efectos de reincorporación, y por tratarse de una plaza presupuestada consignada en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, no generaría gastos adicionales al Tesoro Público para la cobertura de la plaza bajo contrato temporal, por lo que solicita opinión Legal pertinente.

Que, mediante Informe N°0144-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de marzo del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el siguiente análisis:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000090 -2020/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 MAR 2020

- En el caso de autos, se da cuenta que pre existe una plaza de **AUDITOR III – CODIGO CAP 461-05-005**, en el Órgano de Control Institucional de la Entidad, sin embargo argumenta que el profesional que ha venido prestando servicios efectivos en este órgano, a la fecha ha decidido definir su permanencia laboral ante el Órgano Jurisdiccional de esta Sede Judicial, situación que ha conllevado a que la plaza presupuestada quede acéfala y vacante.
- Bajo este entendido, los informes de referencia a y b de este informe, requieren de opinión legal para determinar la modalidad de contratación que se debe aplicar para cubrir con el carácter de muy urgente la plaza que ha quedado vacante, en tanto se resuelva defina en los meses posteriores, la situación jurídica laboral del Profesional que encontraba en ejercicio profesional ocupando dicha plaza, **PUES ESTA SITUACIÓN DE JUDICIALIZACIÓN A CONLLEVADO** que el Profesional **NO CONTINUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**
- Al respecto de las piezas judiciales que se adjuntan, tenemos que se ha entablado **Proceso Judicial N°00668-2017-0-2601-JR-LA-02**, iniciado por **MARCO ANTONIO SALIRROSAS SOLANO**, contra el Gobierno Regional Tumbes.
- Dicho esto, la Entidad ha guardado reserva el proceso mantiene cabal expectativa del resultado del mismo, en la medida que aun cuando requiere del servicio del profesional para ocupar la **plaza de Auditor III – OCI**, evalúa que la decisión de llevar adelante un proceso de concurso público, podría interferir ante una eventual decisión del órgano judicial.
- En este orden, **El Artículo 84° de la Ley del Servicio Civil**, establece la contratación temporal de personal de manera directa y a plazo fijo renovable por única vez que en total no sobre pase los 12 meses, asimismo se establece las condiciones para que ello proceda, cabe señalar que el personal contratado bajo dicha modalidad no pertenece al Servicio Civil de Carrera.
- De otro lado, la contratación temporal establecida en la **Ley del Servicio Civil se encuentra dentro del Libro II del Reglamento General de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM**, aplicable a las entidades que cuentan con resolución de culminación del proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil.
- Por lo expuesto, para el caso de autos, resultaría viable que el profesional **AUDITOR III – OCI**, se contrate bajo la modalidad establecida en el artículo 84 de la Ley Servir y bajo los supuestos del artículo 47 inciso i) de la Ley 30057.

Que, en atención a los antecedentes y al análisis normativo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA; que resulta viable, encuadrar la Contratación del Profesional AUDITOR III-OCI CODIGO CAP 461.02.005 dentro del supuesto de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000090 -2020/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 MAR 2020

contratación temporal, en aplicación del Artículo 84 de la Ley N°30057, y por la causal establecida en el Artículo 47 inciso l) de la precitada norma.

De acuerdo con la DIRECTIVA N°006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, del CPC. **Wilson Alexander Cornejo Dioses**, como **AUDITOR III del Órgano de Control Institucional - OCI**, con efectividad al 02 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA
 GERENTE GENERAL REGIONAL (E)



20 MAR 2020



“Año de la Universalización de la Salud”

CONTRATO DE SERVICIOS TEMPORAL N°00001-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH

Conste por el presente documento la celebración del Contrato de Servicios Personales a Plazo Fijo, que suscriben debidamente representado de una parte la **CPC. CORNEJO HIDALGO JACKELINE BEATRIZ**, en calidad de ADMINISTRADORA, identificada con DNI N°00326617, con domicilio para estos efectos en calle La Marina N°200 – Tumbes; a quien en adelante se le denominará “LA ADMINISTRACIÓN” y de la otra parte como contratado el Señor **CPC. WILSON ALEXANDER CORNEJO DIOSES**, identificado con DNI N°40468655, con domicilio en Calle Capitán Quiñones N°151 Barrio Pampa Grande, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará “EL CONTRATADO”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DE LOS ANTECEDENTES

A través de la ADMINISTRACIÓN, se celebra el “CONTRATO DE SERVICIOS TEMPORAL” con el CONTRATADO.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

DU N° 014-2019 – “Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020”.

Artículo 84° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil

Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°00370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

A través de la ADMINISTRACION, se contrata los servicios personales temporales de **EL CONTRATADO**, para que desarrolle las funciones inherentes al cargo de **AUDITOR III**, del Órgano de Control Institucional, para que desarrolle las funciones específicas de:

- Participar en la elaboración del Plan Estratégico, Plan Operativo de la Oficina Regional de Control Institucional y los Programas de Auditoria.
- Conducir y coordinar la ejecución de las Acciones de Control posterior que le asignen
- Proponer la contratación de profesionales expertos, cuando las Acciones de Control posterior demanden la concurrencia de especialistas
- Elaborar informes de auditoría conforme a la normativa y suscribiéndolos debidamente.
- Verificar las observaciones y deficiencias detectadas en auditorias, emitiendo la correspondiente documentación.
- Estudiar proponer políticas, normas metodologías y estrategias para optimizar el desarrollo de las acciones o actividades de control que realiza el área.



“Año de la Universalización de la Salud”

CONTRATO DE SERVICIOS TEMPORAL N°00001-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH

- g) Elaborar cuadros estadísticos de las acciones de control en proceso y de las realizadas
- h) Participar en la formulación de políticas de auditoría para la implementación de programas de trabajo.
- i) Apoyar en la coordinación de las facilidades administrativas que requieran las Sociedades de Auditoría y/o Comisiones designadas por la Contraloría General de la República, para efectuar el examen de los Estados Financieros del Gobierno y/o exámenes especiales.
- j) Realizar las Actividades de control preventivo que le asignen
- k) Participar en las reuniones internas que convoque el Jefe de la Oficina Regional
- l) Otras funciones que le asigne su Jefe Inmediato.

CLAUSULA CUARTA: DEL COSTO DEL CONTRATO

Como contraprestación por los servicios temporales prestados por el CONTRATADO, la administración se obliga a pagar de forma mensual la suma de S/. 2,935.08 (Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles), remuneración bruta de la escala remunerativa, más aguinaldos y gratificaciones, según detalle:

- S/. 655.08 Remuneración Imponible
- S/. 600.00 Bonificación Especial
- S/. 1680.00 Incentivo Laboral

CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

A través de la ADMINISTRACIÓN se pagará a EL CONTRATADO la remuneración en forma mensual y a través de la respectiva planilla única de pago del personal contratado por servicios temporales.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente contrato cuenta con Financiamiento, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado por el Pliego Presupuestal 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES, Unidad Ejecutora 001 Sede Tumbes, precisando que el egreso que origine el presente contrato se ejecutará con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

CLAUSULA SETIMA: DEL PERIODO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato se inicia con efectividad el día 02 de marzo del 2020 y culminara el día 31 de diciembre del 2020.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El CONTRATADO, se compromete a cumplir las funciones y obligaciones mencionadas en la Cláusula Tercera: Del Objeto del Contrato, con gran responsabilidad y esmero en las diligencias de competencia, observando el horario o jornada mínima normal establecida en el centro de trabajo y sometiéndose a las disposiciones administrativas vigentes, establecidas en

copia fiel del Original



“Año de la Universalización de la Salud”

CONTRATO DE SERVICIOS TEMPORAL N°00001-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH

la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Asimismo del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional aprobada mediante RER N°370-2015/GRT-P, de fecha 22 de octubre del 2015, y otros documentos internos de la Institución o por dictarse durante la vigencia del contrato.

El CONTRATADO bajo responsabilidad cumplirá con la actividad y/o funciones determinadas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

El CONTRATADO obligatoriamente y bajo responsabilidad deberá realizar la respectiva entrega de cargo, al finalizar la relación laboral con esta Institución.

CLAUSULA NOVENA: DE LA JORNADA LABORAL Y DEL HORARIO

EL CONTRATADO, se compromete a cumplir el horario o jornada mínima normal establecida en el centro de trabajo de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 5:00 horas, incluyendo una hora y media de refrigerio desde las 13:00 horas hasta las 14:30 horas.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS Y RELACIONES CONTRACTUALES

El contrato por servicios temporal, no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa ni estabilidad laboral, Art. 84° de la N°30057 – Ley del Servicio Civil.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN

El Jefe inmediato alcanzará a la Oficina Recursos Humanos a los 15 días antes del vencimiento del presente contrato la evaluación del rendimiento laboral de EL CONTRATADO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA ENTREGA DE CARGO

Al finalizar la relación contractual, el CONTRATADO hará entrega del acervo documentario y los bienes que se le hubiera asignado a su cargo durante el tiempo laborado; EL JEFE inmediato de EL CONTRATADO, bajo responsabilidad velara que esta cláusula contractual se cumpla de forma íntegra e informara oportunamente de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, permanecerá atento a la entrega de cargo de EL CONTRATADO; El mismo que debe contener toda la información procesada en el ejercicio de sus funciones. Es preciso indicar, que al vencerse el plazo contractual, éste queda resuelto automáticamente sin requerir notificación previa.





“Año de la Universalización de la Salud”

CONTRATO DE SERVICIOS TEMPORAL N°00001-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH

Así mismo el presente contrato queda resuelto en los casos:

- a) En que el servidor contratado incurra en falta grave contemplado en el Art. 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – (Reglamento de Asistencia y Permanencia).
- b) Por bajo rendimiento laboral, previa evaluación de su Jefe inmediato.
- c) Por falta de disponibilidad presupuestal y financiera aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público, para cumplir con el pago de sus remuneraciones.
- d) En caso que la Entidad convoque a Concurso Público de méritos para ocupar la plaza Profesional de AUDITOR III –OCI Código CAP 461.02.005
- e) Por culminación del Contrato

La resolución del contrato debido a cualquiera de las Cuatro (04) circunstancias, no dará derecho a beneficio social o laboral alguno a favor del trabajador, salvo por disposición expresa de la Ley.

A través de la Administración, se dejará sin efecto el contrato por el incumplimiento de las cláusulas octava, novena, décima, décima primera y décima segunda estipuladas en el presente contrato por parte de EL CONTRATADO, previa comunicación de cinco (05) días calendario antes de rescindir el contrato.

En el caso de EL CONTRATADO que solicite el término del contrato se realizará mediante solicitud escrita dirigida a LA ADMINISTRACION y entregada con un plazo no menor de quince (15) días calendario.

La terminación del contrato, no dará derecho a beneficio social o laboral alguno a favor del contratado, teniendo en cuenta que dichos beneficios le han sido reconocidos durante la vigencia del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran que en la celebración de este contrato no ha mediado vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable, en fe de lo cual firman el presente documento. En la Ciudad de Tumbes con efectividad a partir del día 02 del mes de marzo del 2020.

EL CONTRATADO

LA ADMINISTRACION

JCH/ORA
CIM/ORH